



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 1995

Número 296

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: San Pedro del Pinatar.	13571
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cartagena.	13571
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.	13571
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.	13571
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO Convenio Colectivo de Trabajo para Aguamur, S.A., dentro del ámbito de empresa.	13572

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES Dirección General de Salud Expediente sancionador número 425/95.	13576
Expediente sancionador número 428/95.	13576
Expediente sancionador número 264/95.	13576
Servicio Murciano de Salud Anuncio de contratación por el sistema de procedimiento abierto por concurso. Suministro de bolsas de sangre con destino al Centro Regional de Hemodonación.	13577
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO Dirección General de Trabajo Anuncio. Organización Profesional denominada: Sindicato de Personal no Sanitario de la Región de Murcia.	13577
Anuncio. Organización Profesional denominada: Asociación de Agricultores de las Pedanías Altas de Lorca.	13577

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Agencia Tributaria. Administración de Cieza. Notificación. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia. Sanciones y recursos. Relación de empresas.	13578
Agencia Tributaria. Administración de Cieza. Sección de Gestión Tributaria. Notificación. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia. Sanciones y recursos. Relación de empresas.	13579
	13579
	13581

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 83/94.	13582
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 537/94.	13582
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 716/95-D.	13583
Primera Instancia número Tres de Lorca. Procedimiento 86/90.	13583
Primera Instancia número Tres de Lorca. Procedimiento 44/95.	13584
Primera Instancia Único de Mula. Corrección de error.	13585
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 801/95.	13585
Instrucción número Tres de Murcia. Juicio 609/95-A.	13585
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 643/95.	13586
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 39 a 41 y 42/95.	13586
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 934/95.	13587
De lo Social número Tres de Granada. Autos 231 a 247/95.	13588
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 437/95.	13588
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.767 a 1.770/94.	13588
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 861/95.	13589
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 581/94-A.	13590
Primera Instancia número Uno de Cieza. Juicio 284/92.	13590
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 419/95.	13591
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 742/95.	13592
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 145/93.	13592
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Autos 81/95-MD.	13593
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 488/94-C.	13593
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.440/95.	13594
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.441/95.	13594
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 433/95.	13595
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 329/95.	13595
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 632/94.	13595
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 538/95.	13595
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 803/95-C.	13596

IV. Administración Local

MURCIA. Nuevas tarifas de suministro de agua potable de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.	13597
SANTOMERA. Expediente número 10/95, de Modificación de Créditos.	13599
ABANILLA. Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	13599
ALBUDEITE. Expediente de Modificación de Créditos 1/95.	13599

V. Otras disposiciones y anuncios

Universidad de Murcia. Ceses y nombramientos.	13600
Comunidad de Regantes "Casa Alta". Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.	13600
Comunidad de Regantes del Pozo de Santiago. Yecla. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.	13600

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

18362 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: San Pedro del Pinatar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 293/95. Construcción de vivienda unifamiliar en Ctra. de Molino de Chirrete. San Pedro del Pinatar. Promovido por doña María Remedios Lucas Garre.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 29 de noviembre de 1995.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

18432 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 245/95. Construcción de vivienda unifamiliar y garaje en Camino las Flores, Perín. Cartagena. Promovido por don Ramón Madrid Torres.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 29 de noviembre de 1995.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

18363 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 296/95. Construcción de vivienda en Camino de Enmedio, Puente Tocinos. Murcia. Promovido por don José Antonio Tomás Serrano.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 15 de noviembre de 1995.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

18433 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 308/95. Construcción de vivienda aislada en diputación de Tercia. Lorca. Promovido por doña María Perán Sánchez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 1 de diciembre de 1995.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

17943 Convenio Colectivo de Trabajo para AGUAMUR, S.A., dentro del ámbito de empresa.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para AGUAMUR, S.A., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 15-7-95, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 28-8-95, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General de Trabajo, con fecha 28-8-95 y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 30 de noviembre de 1995.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez**.

Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa AGUAMUR, S.A.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—Ámbito personal, funcional y territorial.

Se regirán por las normas de este convenio todos los trabajadores al servicio de la empresa AGUAMUR, S.A., en sus centros de trabajo de Murcia y su provincia.

Artículo 2.—Vigencia.

Las normas contenidas en este convenio entrarán en vigor el día 1 de enero de 1995, a cuya fecha se retrotraerán todos sus efectos, cualquiera que sea la de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", siendo su duración hasta el día 31 de diciembre de 1995.

Durante la vigencia de este convenio no podrá ser afectado por lo dispuesto por otro, cualquiera que sea su ámbito.

Artículo 3.—Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, siendo compensables en su totalidad con los que anteriormente rigieran.

Las revisiones del salario mínimo interprofesional no modificarán, por sí mismas, la estructura ni la cuantía de los salarios fijados en este Convenio, si bien se garantiza a los trabajadores, como ingresos anual irreductible, la cuantía del salario mínimo vigente en cada momento en cómputo anual.

Artículo 4.—Garantía "ad personam".

Se respetarán las situaciones que, con carácter global, excedan del pacto manteniéndose estrictamente "ad personam" y a extinguir.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y OTRAS NORMAS

Artículo 5.—Organización del trabajo.

La Dirección de la empresa, como responsable de la organización del trabajo, adoptará la estructuración del servicio y funciones que en cada momento sea conveniente. Establecerá los sistemas de racionalización, mecanización y automatización, que estime oportunos. Creará o modificará puestos de trabajo cuando sea necesario, procediendo a la fijación de la plantilla con arreglo a las necesidades del trabajo. Todo ello de acuerdo con las normas vigentes de aplicación.

Artículo 6.—Ingreso en la empresa. Contratación.

Compete a la empresa la libre facultad de contratar a los trabajadores, procediendo siempre de acuerdo con las disposiciones vigentes reguladoras de esta materia.

El contrato de trabajo se celebrará siempre por escrito, pudiendo suscribirlo la empresa bajo cualquiera de las modalidades legalmente establecidas por las normas de aplicación en cada momento y conforme a las exigencias y requisitos señaladas en las mismas. La empresa dará conocimiento a los delegados de personal de los contratos llevados a cabo, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

Artículo 7.—Periodo de prueba.

La admisión del personal se considerará provisional,

salvo renuncia de la empresa, durante un periodo de prueba variado, que deberá concretarse por escrito y que no podrá exceder de la siguiente duración, según la índole de la labor a que sea destinado cada trabajador.

- a) Técnico Titulado Superior: seis meses.
- b) Técnico Titulado Grado Medio, Técnico no Titulado, Administrativos y Comerciales: tres meses.
- c) Obreros: quince días.

Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto al periodo de prueba si así consta por escrito en su contrato.

Durante el periodo de prueba, tanto la empresa como el trabajador, podrán resolver libremente el contrato, sin que ninguna de las dos partes tenga derecho e indemnización alguna.

Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos propios de su situación conforme a las normas vigentes, y su situación de Incapacidad Laboral Transitoria, que afecte al mismo durante el periodo de prueba, interrumpe el cómputo de éste.

Artículo 8.—Permisos y licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Cinco días naturales en caso de nacimiento.
- c) Cinco días naturales por fallecimiento de cónyuge o hijo.
- d) Tres días naturales por fallecimiento de padres o hermanos. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.
- e) Dos días naturales en caso de fallecimiento de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- f) Dos días naturales por traslado de domicilio habitual.
- g) Un día natural por matrimonio de hijos o hermanos.

Artículo 9.—Excedencias.

La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y de la antigüedad, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Tendrá derecho a la excedencia con carácter de forzosa en caso de cuidado de un hijo tanto maternal como paternal, según la Ley de 3 de marzo de 1989.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubieran o se produjeran en la empresa, percibiendo la retribución que corresponda al puesto o categoría que ocupe, reconociéndosele el derecho preferente a ocupar la primera vacante que quede de la categoría que ostentaba al iniciar la excedencia. Igualmente se le reconocerá la antigüedad que tuviera al quedar excedente.

Artículo 10.—De los registros.

La empresa no podrá realizar registros en la persona del trabajador, ni en sus taquillas ni demás efectos personales.

Artículo 11.—Prórroga y denuncia.

El presente convenio se entenderá prorrogado de año en año si no se media denuncia expresa por cualquiera de las partes, que habrá de comunicarse por escrito a la otra y con una antelación mínima de un mes respecto a la indicada fecha de terminación de su vigencia.

CAPÍTULO III: TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 12.—Jornada.

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

El horario del personal administrativo y el de producción será de 9 a 14 horas y de 15 a 18 horas, de lunes a viernes, salvo por necesidades de producción, que se podrá establecer turnos rotativos de 6 a 14 horas y de 14 a 22 horas.

En cuanto al personal de extrusión, será en turnos rotativos de 6 a 14 horas, de 14 a 22 horas y de 22 a 6 horas, de lunes a domingo.

El turno del domingo finalizará a las 18 horas y el resto de horas hasta la finalización del turno se recuperará en otras jornadas, salvo para aquellos trabajadores que hubiesen sido contratados para tal fin.

Artículo 13.—Horas extraordinarias.

Dado la naturaleza de la actividad de esta empresa, se autoriza la realización de horas extraordinarias, cuyo número no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo prescrito en el número 3 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. La empresa o el trabajador podrá optar entre abonarlas con el recargo del 75% o compensarlas por tiempo de descanso.

La realización de tales horas extraordinarias se hará constar en las hojas de salario a todos los efectos y mensualmente se comunicará a la Autoridad Laboral. Esta información deberá ser asimismo suministrada a los representantes de los trabajadores.

CAPÍTULO IV: CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 14.—Retribuciones.

El salario base que percibirá cada trabajador afectado por este convenio, según la categoría profesional, será el que se establece en la tabla salarial adjunta, que conta en el anexo I.

Artículo 15.—Antigüedad.

Los trabajadores percibirán aumentos periódicos por años de servicios, consistentes en el abono de:

- a) Cinco por ciento: tres años.
- b) Diez por ciento: cinco años.
- c) Quince por ciento: diez años.
- d) Veinte por ciento: quince años.

Cada uno de ellos, sobre el salario base.

Artículo 16.—Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este convenio tienen derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán los días 15 de los meses de julio y diciembre, respectivamente.

Las cuantías de tales gratificaciones será para cada trabajador, según su categoría profesional, de una mensualidad cada una de ellas, compuesta por su salario base más la antigüedad.

Artículo 17.—Anticipos.

Los trabajadores tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado de hasta el noventa por ciento de su importe.

Artículo 18.—Pago de las retribuciones.

El pago de las retribuciones ordinarias mensuales y de las gratificaciones extraordinarias se hará mediante transferencia o talón nominativo en la entidad bancaria o Caja de Ahorros libremente elegida por el trabajador.

La empresa se compromete a dar oportunas órdenes al Banco o Caja correspondiente con la debida antelación como para que cada trabajador pueda percibir sus devengos en la fecha legalmente señalada.

Artículo 19.—Vacaciones.

El personal tendrá derecho al disfrute de una vacaciones anuales de treinta días naturales retribuidas con arreglo a su salario base más la antigüedad, no sustituible por compensación económica, que se disfrutará dentro del periodo comprendido entre el primero de octubre y el día 30 de marzo.

Los trabajadores, en los demás meses, podrán solicitar hasta un máximo de quince días naturales de vacaciones, siempre que esta situación no afecte a más del 10% de la plantilla fija.

El calendario de vacaciones se fijará por la empresa con los representantes de los trabajadores de acuerdo con las necesidades de cada servicio, de tal forma que los trabajadores sepan con una antelación mínima de dos meses el periodo de vacaciones que le corresponde.

CAPÍTULO V: BENEFICIOS SOCIALES**Artículo 20.—Premio por matrimonio.**

El personal de uno y otro sexo que contraiga matri-

monio, llevando en la empresa más de dos años de antigüedad, percibirá por ello la cantidad de cuarenta mil pesetas (40.000 pesetas), no computable en la base de cotización a la Seguridad Social, conforme preceptúa el artículo 73 e) de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 21.—Premio por natalidad.

La empresa abonará a los trabajadores con antigüedad superior a dos años, un premio por natalidad consistente en la cantidad de diez mil pesetas (10.000 pesetas), por cada nacimiento.

Artículo 22.—Indemnizaciones por fallecimiento.

Al fallecer un trabajador en activo, la empresa abonará a su viuda o hijos que convivan a sus expensas, el importe de dos mensualidades, doblándose este importe si además deja hijo minusválido o incapacitado. La cantidad resultante no se computará en la base de cotización a la Seguridad Social, conforme preceptúa el artículo 73 b) de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 23.—Complemento de incapacidad laboral transitoria.

En los supuestos de incapacidad laboral transitoria derivado de enfermedad común, la empresa completará la prestación económica que el trabajador perciba de la entidad gestora de la Seguridad Social, con una cantidad que complete hasta el cien por cien la mencionada prestación de su salario de cotización.

Este complemento se abonará a partir del día 5 de su baja, y por convenirse como mejora de las prestaciones de la Seguridad Social, no se computará en la base de cotización de la Seguridad Social, en base a lo establecido en el artículo 73 f) de la Ley General que lo regula.

Artículo 24.—Complemento en caso de accidente laboral.

En los casos de accidente laboral, la empresa completará la prestación económica que el trabajador perciba de la entidad gestora correspondiente, con la cantidad necesaria que complete al cien por cien la mencionada prestación de su salario de cotización.

Este complemento se abonará desde el mismo día de la baja por accidente laboral y por las mismas razones que en el artículo anterior 23, no se computará en las bases de cotización a la Seguridad Social.

CAPÍTULO VI: DERECHOS SINDICALES**Artículo 25.—Órganos representativos.**

Los delegados de personal son el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores de la empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses.

Los miembros de Comité de Empresa, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

- a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de faltas graves o muy graves, en el que será oído, aparte del interesado, el Comité de Empresa.

b) Prioridad de permanencia en la empresa respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, siempre que el despido o sanción sea por el ejercicio de su representación.

d) Expresar colegiadamente, si se trata del comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de las horas señaladas en el apartado e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, retribuidas, cada uno de los miembros del Comité de empresa, para el ejercicio de sus funciones de representación.

f) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones que, directa o indirectamente, tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26.—Remuneración anual.

La remuneración anual es la que se indica para cada categoría profesional, en el Anexo I de este convenio.

Artículo 27.—Comisión paritaria.

Para entender de la interpretación de las condiciones establecidas en el presente Convenio, se designa una Comisión Paritaria, que estará integrada por dos vocales del Comité de Empresa, que han intervenido en las deliberaciones y otros dos representantes de la empresa.

Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria tendrán carácter de ordinario a extraordinario, según la calificación de las partes firmantes.

Podrá convocar a la Comisión Paritaria cualquiera de las partes firmantes, mediante preaviso mínimo de tres días, debiéndose resolver las consultas en un plazo de siete días.

Funciones:

Son funciones de la Comisión Paritaria:

1.—Interpretación del Convenio Colectivo:

2.—Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3.—A petición de las partes, deberá mediar, conciliar o arbitrar en el tratamiento y solución de cuestiones y conflictos que pudieran suscitarse de aplicación del Convenio Colectivo, con independencia de las competencias de los Organismos públicos asistentes al efecto.

Artículo 28.—Compromiso de normalidad en los servicios.

Durante la vigencia del presente convenio y en tanto la empresa cumpla con las condiciones pactadas, los empleados se comprometen a realizar los servicios en la forma acostumbrada.

Artículo 29.—Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que la autoridad laboral en uso de las facultades que le confiere el artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores, estimase que este Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros, dirigiera oficio a la jurisdicción competente y ésta anulara o dejara sin efecto algún artículo del mismo, bien en su todo o en parte de lo convenido, que se recoge en su contenido, se conviene expresamente que entonces el presente Convenio Colectivo de Trabajo quedaría totalmente nulo y sin efecto ni eficacia práctica alguna, por lo que las partes volverían a negociar un nuevo Convenio o bien reconsiderar el contenido de este Convenio en su totalidad.

Artículo 30.—Legislación supletoria.

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación el estatuto de los trabajadores y demás normas laborales de aplicación y Ordenanza Laboral.

Artículo 31.—Partes contratantes.

El presente Convenio ha sido concertado entre el delegado de empresa y la Dirección de ésta, debidamente facultados.

Artículo 32.—Paga extra anual.

Se fija una paga extra anual a devengar en el mes de marzo, por un importe de ochenta mil pesetas (80.000) pesetas para el año 1995.

A N E X O

Tabla salarial para 1995

Encargado General	162.367
Oficial Administrativo	135.919
Encargado Planta	138.363
Oficial 1.ª Extrusión	100.821
Oficial 2.ª Extrusión	82.507
Oficial 1.ª Envasado	100.821
Oficial 2.ª Envasado	82.507
Peón	79.456

El incremento salarial con respecto al año 1994 es del 4,5%.

Si la elevación del IPC del año 95 fuese superior al 4,5%, lo que exceda de esta cantidad le será incrementada al salario con carácter retroactivo a 1-1-95.

En Calasparra a 7 de julio de 1994, acta de constitución de la Comisión organizadora del Convenio Colectivo de la empresa AGUAMUR, S.A.

Las partes se reconocen representatividad y legitimidad para negociar el mismo.

Por la parte social, don Antonio Ruiz Tudela, doña María Sola García y don Francisco Peñalver Valera.

Por la parte empresarial, don Luis Salido Freyre y don José Manuel Roger Buenache.

En Calasparra a 15 de julio de 1995.

Acta de finalización de Convenio Colectivo de la empresa AGUAMUR, S.A.

Ambas partes acuerdan las modificaciones que se expresan en el documento anexo, el cual es el Convenio Colectivo.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
Dirección General de Salud

18357 Expediente sancionador número 425/95.

Por el presente, se hace saber a Juan García Rondán, cuyo último domicilio conocido es Pto. Tomás Maestre, 30370-La Manga, que por esta Dirección General de Salud se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a don Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a doña Carmen Martínez Ruiz, con el número 425/95, por presunta infracción administrativa de:

- Que en la cocina la pintura está desconchada y colgando del techo. Carece de lavamanos convenientemente dotado. Carece de grifo de accionamiento no manual, cepillo de uñas y toallas de un solo uso. La limpieza de la maquinaria no es la adecuada. La cámara frigorífica tiene repisas oxidadas y en el suelo hay una tarima de madera en la que se ve acumulada gran cantidad de suciedad. Las aberturas al exterior no están protegidas contra la entrada de insectos. Los recipientes para basura carecen de tapadera. Carece de libro de visitas de comedores colectivos.

Obligación establecida en los artículos 4.4, 4.6, 4.9, 4.12, 53, 6.1, 6.2, 6.3 y 20.2 del R.D. 2.817/83, de 13.10, (BOE 11-11-83).

Tipificados en la Ley 14/86, de 25 de abril, BOE 29-4-86, General de Sanidad, en su artículo 35.A, como leve, y que podrá ser sancionado con multa de hasta 500.000 pesetas (quinientas mil) según el artículo 36.1.a, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo de iniciación de expediente sancionador para que formule las alegaciones que estime convenientes. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1.398/93, en la cuantía de 25.000 pesetas (veinticinco mil).

Murcia, 12 de diciembre de 1995.—El Director General de Salud, **Julio Álvarez Gómez**.

18358 Expediente sancionador número 428/95.

Por el presente, se hace saber a Ana Ros Galera, cuyo último domicilio conocido es calle Mayor, 40, 30800-Lorca, que por esta Dirección General de Salud se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña

Alsira Fernández Valcárcel y Secretaria de Instrucción a doña Carmen Martínez Ruiz, con el número 428/95, por presunta infracción administrativa de:

- Que en la cocina carece de grifo de accionamiento no manual.

- Contraviniendo la obligación establecida en el artículo 4.9 del R.D. 2.817/83, de 13-10 (BOE 11-11-83). Tipificados en la Ley 14/86, de 25 de abril, BOE 29-4-86, General de Sanidad, en su artículo 35.A, como leve, y que podrá ser sancionado con multa de hasta 500.000 pesetas (quinientas mil) según el artículo 36.1.a, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo de iniciación de expediente sancionador para que formule las alegaciones que estime convenientes. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1.398/93, en la cuantía de 25.000 pesetas (veinticinco mil).

Murcia, a 12 de diciembre de 1995.—El Director General de Salud, **Julio Álvarez Gómez**.

18359 Expediente sancionador número 264/95.

Por el presente, se hace saber a don Gabriel López Nicolás, titular del Mesón de Arantxa, cuyo último domicilio conocido es Ctra. de El Palmar, 239, 30367-Murcia, que en el expediente sancionador en materia de protección al consumidor que se le sigue con el número 264/95, por infracción administrativa tipificada en el artículo 35.A, de la Ley 14/86, General de Sanidad, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud una sanción de 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas), por las siguientes acreditadas infracciones administrativas:

1. Los lavamanos en cocina y barra carecen de grifo de accionamiento no manual; la ventana del almacén no está protegida contra la entrada de insectos; el recipiente para basura carece de bolsa de un solo uso, encontrándose sucio y con abundantes desperdicios el suelo; los locales, maquinaria, utensilio, superficies de trabajo y cámara frigorífica totalmente manchados de grasa y suciedad no recientes; presencia de moscas en el almacén; dispone de platos cocinados no protegidos por vitrinas; usan trapos de tela en cocina y barra; existen incompatibilidades en cámaras frigoríficas con alimentos crudos junto a cocinados.

2. El personal carece del carnet de manipuladores de alimentos.

Contraviniendo lo establecido en:

1. Artículos 4.6, 3.9, 4.12, 6.1, 16.4 y 16.9, del R.D. 2.817/83, de 13-10, (BOE 11-11-83).

2. Artículo 3.a y 5.f, del R.D. 2.505/83, de 4-8, (BOE 20-9-83).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 20430.002.79.010100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso "Consumo, expte. 264/95", dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en el plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 12 de diciembre de 1995.—El Director General de Salud, **Julio Álvarez Gómez**.

Servicio Murciano de Salud

18364 ANUNCIO de contratación por el sistema de procedimiento abierto por concurso.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación por el sistema de procedimiento abierto por concurso:

Objeto del contrato. Suministro de bolsas de sangre con destino al Centro Regional de Hemodonación.

Presupuesto. 20.655.000 pesetas I.V.A. incluido.

Garantía. Provisional: 413.100 pesetas.

Definitiva: 826.200 pesetas.

Lugar de información. En la Sección de Contratación del Servicio Murciano de Salud, sita en Ronda de Levante, 11, 4.ª planta, Murcia, donde se encuentran a disposición de las personas interesadas los correspondientes Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas. En el Registro del Servicio Murciano de Salud (Ronda de Levante, 11, planta baja, Murcia), en el plazo de veintiséis días al de la publicación del presente anuncio y hasta las

14 horas del último día ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que éste sea sábado.

Apertura de pliegos. En las dependencias del Servicio Murciano de Salud y a las trece horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación, salvo que se hayan presentado proposiciones por correo, en cuyo caso el plazo de apertura se ampliará en diez días naturales.

Pago de publicidad. Los gastos de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" serán de cuenta del adjudicatario.

Murcia, 11 de diciembre de 1995.—El Director General del Servicio Murciano de Salud, **Andrés Martínez-Cachá**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo
Dirección General de Trabajo

18360 ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, esta oficina pública ha acordado la inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el anuncio relativo a la Organización Profesional denominada: Sindicato de Personal no Sanitario de la Región de Murcia.

Dicha Organización depositó sus estatutos en este Organismo a las 9 horas del día 27-11-1995 con el número de expediente 30/893, siendo su ámbito territorial y profesional Asociación Regional Trabajadores.

Firma el acta de constitución de la Organización Profesional don Pedro Sánchez Martínez.

Murcia, a 27 de noviembre de 1995.—La Oficina Pública.

18361 ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, esta oficina pública ha acordado la inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el anuncio relativo a la Organización Profesional denominada: Asociación de Agricultores de las Pedanías Altas de Lorca.

Dicha Organización depositó sus estatutos en este Organismo a las 10 horas del día 28-11-1995 con el número de expediente 30/894, cuyos ámbitos territorial y profesional son Asociación Comarcal Empresarios.

Firma el acta de constitución de la Organización Profesional don Ramón Mateo Padilla.

Murcia, a 28 de noviembre de 1995.—La Oficina Pública.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 17951

AGENCIA TRIBUTARIA

Administración de Cieza

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta oficina las declaraciones correspondientes al Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1990, 1991 y 1992, significándoles que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el Índice de Entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del Reglamento de Impuesto de Sociedades, aprobado por el Real Decreto 2.631/1982, de 15 de octubre.

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, podrá acudir a la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria en el plazo mencionado.

N. I. F.	RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD
A30297360	HISPANO-MANGA S.A.	CL. Paseo, 23	CIEZA
A30016521	RIE GOS DEL SURESTE S.A.	Ascoy	"
B30144893	COMERCIAL CIEZAMUR S.L.	Cl. Carteya, 4	"
A30085492	KDT S.A.	CL. Sta. Gertrudis, 67	"
A30071583	MC THAMAR S.A.	Cm. de Alicante, 15	"
A30125090	ROMODA S.A.	Cm. de Murcia	"
B30230973	SAEZ Y PEREZ S.L.	CL. Pacheco, 9	"
B30252811	CREACIONES CIEZA S.L.	CL. Gran Vía, 6	"
A30092019	TALLERES HERMANOS BELLO SAL	Cm. De Murcia	"
B30021034	JOSE BELLO S.L.	Cm. de Murcia	"
B30223259	MADERAS JESAN S.L.	CL. Sevilla	ABARAN
A30153217	EXPL. AGRC. LA CARRASQUILLA SA	S. José Artesano 34	"
A30148589	PALETS EXPORT ABARAN S.A.	Crt. Nacnal. Km. 356	"
A30021091	E. FUSTER GOMEZ S.A.	Crt. Estación	"
B30122899	MOBIL SILLE S.L.	Crt. Fuente Alamo	YECLA
B30075410	TAPIZADOS GRAN STYL S.L.	CL. San Fernando, 63	"
B30119895	FORTUNA PIEL S.L.	CL. Vte. Ferrer, 1	FORTUNA
B30298566	COMASA LAMP S.L.	CL. Charcotaray, 1	"
B30076483	COSIGA S.L.	CL. Santa María 9	JUMILLA
B30280135	APARATOS JUMI S.L.	Crt. Cementerio	"
B30280937	JUMICOR S.L.	CL. Cartagena	"
B30119580	CONFECCIONES BARINAS S.L.	Barinas. J. Bautis. 67	ABANILLA
B30148373	FRUTAS SAN REMO S.L.	Est. Blanca. Lomas	BLANCA
A30060750	FRUTAS ANAVILSA S.A.	CL. Colón, 39	ABARAN

Número 18181

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia****Sanciones y recursos**

Relación de empresas que, en trámite de notificación de resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Edictos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Los citados expedientes estarán de manifiesto a los interesados en la Sección de Sanciones y Recursos de esta Dirección Provincial.

Expte.	Acta	Empresa	Localidad
1513/93-S	531/93	San Antonio, S.A.T. 1037	Mazarrón
1533/93-S	743/93	Ies Computer, S.L.	Murcia
1780/93-S	2819/93	Anthony Junior, S.L. (Espinardo)	Murcia
1957/93-S	599/93	Giovane Modas	Molina de Segura
294/94-S	1646/93	Comal. Estruc. Albañ. y Acab., S.L.	Bullas
1393/94-S	1508/94	C.B. Construcciones Adflop	Cartagena
287/95-S	3654/93	C.B. Fco. Colucho Moñino y otro	Murcia

Dichas actas han sido anuladas sin perjuicio de que se practique nueva acta ajustada a Derecho.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 24 de marzo de 1995.— El Director Provincial, en funciones, Manuel Conejero Abellán. (D.G. 9086).

Número 17952

AGENCIA TRIBUTARIA**Administración de Cieza****Sección de Gestión Tributaria**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, para que procedan a realizar el ingreso en el Tesoro Público de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por esta Sección, a fin de retirar las notificaciones y documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas son:

— Si este anuncio aparece publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" entre los días uno al quince, desde la fecha de su publicación hasta el día 5 del mes siguiente.

— Si este anuncio aparece publicado entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de su publicación hasta el 20 del mes siguiente.

— Si los vencimientos coincidieran con día festivo se aplicará el inmediato hábil siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponerse, dentro de los quince días siguientes al día de su publicación de este anuncio, Recurso de Reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No pueden simultanearse el Recurso y la Reclamación, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos señalados.

<u>CONTRIBUYENTE</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>Nº.LIQUIDACION</u>	<u>Nº.JUSTIFICANTE</u>	<u>IMPORTE</u>
SANCHEZ GOMEZ JOSE	29038713V	CIEZA	93-10000072-0	309301014106N	90.850
PROMOCIONES GARCIA HNOS SA	A30153852	"	93-41000016-7	309301011190N	1.068.782
VILLALBA SALMERON FRANCº	22353554S	"	93-41000034-3	309301011208T	24.092
SCL MANIP.PLASTICOS COLORES	F30169783	"	94-20000001-5	309401014509C	37.944
PROMOC.GARCIA HNOS.S.A.	A30169783	"	94-41000002-5	309401009251A	502.449
D'IMONTI SPORT WEAR, S. L.	B30254874	"	94-41000020-1	309401009269D	134.851
CONSTRUCCIONES S.L.	B30310106	"	94-41000019-0	309401009268Z	65.351
CONVICIEZA S.L.	B30341929	"	94-41000026-7	309401009275J	73.255
RUIZ GUARDIOLA P.ANTONIO	27448204G	"	94-10000356-9	309401011199G	238.509
GARCIA FERNANDEZ JOSE	29041107L	"	94-10000344-8	309401011187N	88.293
MOLINA CAMACHO ANTONIO	22435808K	"	94-10000254-6	309401008403H	42.438
ROS GORRETA JOSE	74260784V	"	94-10000286-5	309401008435X	209.056
SANCHEZ DATO MARTIN	22428832R	"	94-10000342-6	309401011185T	154.753
AROC A HERRERA ANTONIA	223593250	"	94-10000325-0	309401011168S	278.295
MORENO MARIN GLORIA-ASUNCION	77500901D	"	94-10000361-3	309401011204N	91.933
MARIN RUIZ FRANCISCO	74326321	"	91-2180004773		56.988
VILLALBA RODRIGUEZ JESUS	29038952	"	91-2180004798		104.755
SPANISH RIDING BOOTS S.L.	B30140040	YECLA	93-41000035-4	309301011209X	411.122
LOPEZ ALACID MATEO	29067569P	"	93-41000001-3	309301011175Y	15.644
MARCO MARCO JOSE	22279639E	"	93-10000089-5	309301021123D	239.908
NOBEL CLASIC S.L.	B30063978	"	94-41000036-6	309401009285E	248.767
marmoles marco S.L.	B30053953	"	94-41000024-5	309401009273H	227.799
LOZANO DOMINGUEZ FERNANDO	43055495R	"	94-10000211-7	309401005902V	15.475
PUCHE ORTEGA PE DRO RAMON	29073053	"	94-10000241-4	309401008390V	27.937
CASCALES LOPEZ GINES	74343551	"	91-2180004809		17.283
VENTA MIGUEL S.L.	B30092381	JUMILLA	93-41000013-4	309401011187J	46.689
PUIGVERT LOPEZ JUAN LUIS	22445670Q	"	93-30000019-0	309301021171T	44.811
ALARCON HERNANDEZ ANTONIO	51348809J	"	93-30000030-0	309301021182B	65.143
TECNIMOVER S.L.	B30147292	"	94-41000028-4	309401009272B	40.504
ESTRUCTURAS COALSA S.L.	B30297212	"	94-41000033-4	309401009282V	301.734
TORRES GARCIA PEDRO	74312888A	"	94-41000005-8	309401009254B	32.518
ALARCON MATEOS LORENZO	74330720X	"	94-41000030-0	309401009279Z	96.252
PEREZ MENACHO JOSE	31533774S	"	94-10000186-4	309401005877N	45.602
SAORIN MARIN LUIS CARLOS	74317554T	MURCIA	93-41000021-1	309301011195J	14.435
CONTRACH.CASA ALCANTARA SCL	F30283881	ABARAN	94-20000009-2	309401014517K	846.548
MOLINA MOLINA ANTONIO	22431958N	BLANCA	94-41000022-3	309401009271E	62.918
QUILES MARTINEZ M DOLORES	74334456C	MAZARRON	94-10000245-8	309401008394D	57.204
ROSI FERRARI Y REQUENA LUIS	34813816G	MURCIA	94-10000100-6	309401003316R	6.430
CONSTRUC.CONSEPA S.L.	B30286181	JUMILLA	95-41000021-3	309501009266J	90.443
PEDRO L MARTINEZ NAVARRO	22448294H	"	95-50000436-9	309501016992A	25.000
BARNIZADOS Y LACADOS LOHE-					
ISAPA S.L.	B30349625	"	95-50000436-9	309501016955N	25.000
GASOLINERA DE ROMAN S.A.L.	A30374060	"	95-50000407-2	309501016963C	25.000
LUIS CASIM.CHIRLAQUE PICO	22472972V	YECLA	95-10000394-4	309501015085P	91.105
PEDRO CHINCHILLA S.A.	A30015259	"	95-50000370-9	309501016926Y	25.000
INMACULADA SANCHIS PUCHE	29070524L	"	95-10000080-9	309501006787T	3.991
EXNAVA MUEBLES S.L.	B30336192	"	95-50000438-0	309501016884X	25.000
MASO FABRICA DE SILLAS S.L.	B30067862	"	95-50000457-7	3095010169130	25.000
ZUÑIGA LOPEZ ANTONIO	29071531Z	"	95-50000393-0	309501016949Y	25.000
MORT.MONO CP.COSTA CALIDA SL	B30371272	FORTUNA	95-41000006-0	309501009251F	34.562

Número 18188

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia****Sanciones y recursos**

Relación de empresas que, en trámite de notificación de resolución confirmatoria de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Edictos Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

(D.G. 8939).

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Importe
311/94-E	3673/93	SANCHEZ RAJA, DIEGO	MAZARRON	EXT.PREST.
363/94-E	3979/93	MARTINEZ HERNANDEZ, MANUEL	MURCIA	EXT.PREST.
483/94-E	124/94	FERNANDEZ PASTOR Y OTROS, S.L.	MOLINA S.	50.001.-
491/94-E	185/94	RUBIO PEREZ, MIGUEL (SAN GINES)	MURCIA	500.000.-
492/94-E	186/94	RUBIO PEREZ, MIGUEL (SAN GINES)	MURCIA	1.000.000.-
705/94-E	841/94	PROMOCIONES HNOS.SAURA, S.L.(ALGEZ.)	MURCIA	1.000.002.-
725/94-E	891/94	ENNACHAT, MAATI	ABARAN	50.001.-
817/94-E	1138/94	C.B.CONST.MEDITERRANEO	LA UNION	50.001.-
905/94-E	1413/94	CLUB HIPICO DE MURCIA TORREGUIL(S.VERDE)	MURCIA	50.001.-
937/94-E	1830/93	DELGADO GARCIA, ANTONIO (LA PALMA)	CARTAGENA	EXT.PREST.
1045/94-E	1786/94	DIAZ FERNANDEZ, JESUS	MURCIA	50.001.-
1132/94-E	1947/94	MONTESINOS PEREZ, AURELIO	MURCIA	EXT.PREST.
1136/94-E	1738/94	BAR MUSICAL DE MURCIA, S.L.	MURCIA	250.000.-
1138/94-E	1986/94	HARO ALBERTU, JUAN DE	CARTAGENA	50.001.-
1139/94-E	1988/94	BARRACHINA CONESA, VICTORIANO	CARTAGENA	100.000.-
1146/94-E	2017/94	RODRIGUEZ COLLADO, MIGUEL URBANO(C.PALOS)	CARTAG.	50.001.-
1178/94-E	2137/94	PEREZ ESPINOSA, JOSE	CARTAGENA	EXT.PREST.
1253/94-E	2334/94	LOPEZ DIAZ, JOSE FCO. (LOS GARRES)	MURCIA	500.001.-
1254/94-E	2335/94	LOPEZ GALVEZ, MIGUEL ANGEL (ALGEZARES)	MURCIA	EXT.PREST.
1264/94-E	2363/94	CHIMENEAS CASTILLO, S.A. (MONTEAGUDO)	MURCIA	50.001.-
1265/94-E	2364/94	CHIMENEAS CASTILLO, S.A. (MONTEAGUDO)	MURCIA	50.001.-
1283/94-E	2362/94	CONSTRUCCIONES ANGOSAN, S.L.(P.TOCINOS)	MURCIA	50.001.-
1286/94-E	2389/94	MENDEZ GARCIA, PEDRO GINES	TOTANA	100.000.-
1300/94-E	2444/94	HNOS.ASENSIO S.C.L.DEL CAMPO	MAZARRON	50.001.-
1303/94-E	2467/94	HERNANDEZ GARCIA, M.REMEDIOS	MURCIA	50.001.-
1366/94-E	2048/94	GLEZ.GUTIERREZ, FUENSANTA	MURCIA	EXT.PREST.
1420/94-E	2750/94	ELECTROHOGAR DOS, S.L.(LOS DOLORES)	CARTAGENA	50.001.-
73/95-E	126/94	LOPEZ LOPEZ, ANTONIO (SANG.LA VERDE)	MURCIA	EXT.PREST.
76/95-E	224/94	C.B.FRANCISCO COLUCHO MOÑINO Y OTRO	MURCIA	500.001.-
143/95-E	3238/94	HIJOS DE GINES SORIANO MARTINEZ, SL	ALHAMA	50.001.-
199/95-E	2224/93	BUSQUET MARTINEZ, JOSE	CARTAGENA	100.000.-
217/95-E	2901/93	ARIDOS FORTUNA, S.A.	CARTAGENA	50.001.-
219/95-E	2956/93	OCIO BARBUS, S.L.	LOS ALCAZARES	200.000.-
223/95-E	3014/93	FRANCISCO SOTO ROSIGUE, S.L.(LOS BARREROS)	CARTAG.	60.000.-
226/95-E	3082/93	ESTRUCTURAS ARIMESA, S.L.(ERA ALTA)	MURCIA	50.001.-
228/95-E	3105/93	CONSTR.VALLE DEL GUADALENTIN, S.L.	MURCIA	250.001.-
231/95-E	3210/93	PROM.SOLISA, S.L.	MURCIA	100.000.-

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos o bien, interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Avda. General Primo de Rivera, s/n (edificio Alba), en el plazo de un mes desde la fecha siguiente de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Murcia, 23 de marzo de 1995.

El Director Provincial, en funciones, Manuel Conejero Abellán.

III. Administración de Justicia

Número 17966

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA**

EDICTO

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 83/94, a instancia de Banco de Murcia, S.A., representado por la Procuradora doña Hortensia Sevilla Flores, contra Manuel Correas Fernández, en paradero desconocido y cuyo último domicilio era Desvío, s/n., Totana, sobre reclamación de la cantidad de 657.840 pesetas, más 300.000 pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar. La sentencia en su parte dispositiva en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Manuel Correas Fernández, con el producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 657.840 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno a la parte demandada.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana a 27 de noviembre de 1995.—La Juez, María del Carmen Tirado Navarro.—El Secretario.

Número 17969

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 537/94, se tramitan autos de ejecutivo a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Ángel Hernández Navajas, contra Eva Muebles de Cocina, S.L. y otros, sobre reclamación de 12.335.510 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera,

segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

1.^a—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 14 de febrero de 1996; en segunda subasta el día 13 de marzo de 1996, y en tercera subasta el día 17 de abril de 1996, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12,30 horas.

2.^a—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta número 3097000017053794, del B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la L.E.C.

3.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.^a—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

5.^a—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

—Finca número 3.622 del Registro de la Propiedad de Torrevieja Uno. Valorada en 3.500.000 pesetas.

—Finca número 4.624 del Registro de la Propiedad de Murcia Siete. Valorada en 12.000.000 de pesetas.

—Finca número 10.977 del Registro de la Propiedad de Murcia Cinco. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

—Finca número 15.867 del Registro de la Propiedad de Murcia Uno. Valorada en 6.500.000 pesetas.

Se hace saber que los títulos de propiedad no han sido suplidos, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que obra de los mismos en el Registro de la Propiedad.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto servirá, en su caso, de notificación en forma a la parte demandada.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1995.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 17980

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 716/95-D, que se siguen a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representada por la Procuradora Sra. Pilar Gallardo Bravo, contra don Manuel Pando Pérez y doña Francisca González Galindo, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 31 de enero de 1996, a las once horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 28 de febrero de 1996, a las once horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 28 de marzo de 1996, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones:

1.º— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.º— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.º— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el res-

guardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º— Que caso de haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda situada en la planta baja o de tierra del edificio, es de tipo C, tiene una superficie construida de setenta y un metros, cuarenta decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de sesenta y cuatro metros, veinte decímetros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia Seis, libro 98 de la Sección 9, folio 89 vuelto, finca 8.568, inscripción 3.ª.

Valor de subastas: 3.042.000 pesetas.

Murcia, 28 de noviembre de 1995.— La Secretaria.

Número 17981

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE LORCA**

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento menor cuantía número 86/90, seguidos en este Juzgado a instancia de don Joaquín García Martínez representado por el Procurador don Jesús Chuecos Hernández, contra don Ramón Ibarra Manchón, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Finca rústica. Trozo de tierra secano, situada en diputación de Hinojar, término municipal de Lorca, ocupando una superficie de cabida según títulos de diecisiete hectáreas, veintiún áreas, cincuenta centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados, y según medición dieciséis hectáreas, treinta y ocho áreas, cincuenta centiáreas, setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, Rambla Biznaga; Sur, Luis Castillo Vivancos y Camino de los Valencianos; Levante, Oeste, con Luis Castillo Vivancos y Concepción Garre Ruiz, y en parte Andrés Ruiz López; Poniente u Oeste, con Juan Garre Garré. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, bajo el número 20.350, tomo 1.264, folio 241. El valor total de

la misma asciende a la suma de cuatro millones cuatrocientas seis mil trescientas ochenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis y hora de las 11,15 de su mañana, previniéndose a los licitadores.

Primero.— El tipo de subasta es el de cuatro millones cuatrocientas seis mil trescientas ochenta y cinco pesetas (4.406.385 pesetas), según su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento correspondiente al menor cuantía, expediente número 86, año 90.

Tercero.— Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.— Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinto.— Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto.— Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que correspondan a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día siete de mayo de mil novecientos noventa y seis y hora de las 11,15 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis y hora de las 11,15, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial, Alberto Tomás San José Cors.

Número 17982

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 44/95, seguidos en este Juzgado a instancia de Lico Leasing, S.A., representado por el Procurador don Jesús Chuecos Hernández, contra Gestión Urbana Puertoviejo, S.L., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez las siguientes fincas:

Finca rústica. Un trozo de tierra, riego de Altritar, en la diputación de Río, del término de Lorca, de cabida dieciocho áreas, trece centiáreas y treinta decímetros cuadrados. Linda: Norte, don Antonio Elvira Navarro; Sur, el Río Guadalentín, mediando el canal de aguas claras; Levante, Lucas Martínez Fernández, y Poniente, Eugenia Miñarro Caparrós. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, bajo el número 39.160, tomo 1.880, folio 169. El valor total de la misma asciende a la suma de un millón quinientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas.

Finca número 1-E. Local en planta de sótano, del edificio sito en Lorca, diputación de Sutullena, conocido por Los Naranjos, con acceso directo e independiente por la calle que viene de la de Jerónimo Santa Fe, a través de rampa. Ocupa una total superficie construida de setecientos ochenta y nueve metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, incluida la rampa. Linda: Frente, subsuelo de la calle; derecha entrando, zona no edificada; izquierda y espalda, huerto de don Ildefonso Segado. Forma parte de un edificio sito en Lorca, diputación de Sutullena, conocido por Los Naranjos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, bajo el número 42.179-11. Tomo 2.068, folio 131. El valor total de la misma asciende a la suma de un millón ochocientos mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis y hora de las 11,30 de su mañana, previniéndose a los licitadores.

Primero.— El tipo de subasta es el de tres millones trescientas cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve pesetas (3.344.949 pesetas), fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de

dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento correspondiente al menor cuantía, expediente número 44, año 95.

Tercero.— Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día siete de mayo de mil novecientos noventa y seis y hora de las 11,30 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis y hora de las 11,30, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial, Alberto Tomás San José Cors.

Número 16357

**PRIMERA INSTANCIA
ÚNICO DE MULA**

Corrección de error

Advertido error en la publicación número 16357, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 270, de fecha 22 de noviembre de 1995, se rectifica en lo siguiente:

La fecha de la tercera subasta que aparece para el día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco debe rectificarse por el día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Número 17983

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 801/95, que se sigue en este Juzgado a instancias

del Procurador Sr. Soro Sánchez, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Garcimen, S.A., y doña Ginesa López Moreno, y cónyuge de ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en paradero desconocido, en reclamación de 180.000 pesetas de principal más otras 90.000 pesetas para intereses, costas y gastos, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Fincas registrales números 3.473, 3.474, 3.477, 3.478, 3.479 y 3.480 del Registro de la Propiedad número Dos de Cieza.

Y las fincas registrales números 12.426, 12.428, 12.430, 13.103, 11.197N y 17.823 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia.

Todas ellas propiedad de la entidad demandada Garcimen, S.A.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días, para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria, María López Márquez.

Número 17988

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas número 609/95-A, sobre falta contra el orden público, hechos ocurridos el pasado día 1 de diciembre de 1995 en la Plaza Comuneros, de esta ciudad.

Y siendo desconocido el domicilio de Massimiliano Pinna, con NIE X-1999683-Y, nacido en Italia el 7-10-77, hijo de Nello y Silvestra, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado el próximo día cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis a las 10 horas a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas en calidad de denunciado, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Murcia a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Hilario Sáez Hernández.— La Secretaria.

Número 17993

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 643/95, seguido a instancia de doña Resurrección Rodríguez Ruiz, frente al INSS, TTSS, y la empresa Antonio Trigueros Molina, en reclamación sobre I.L.T., habiendo recaído la siguiente

Sentencia número 726/95

En la ciudad de Murcia a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo:

Que desestimando la demanda, formulada por doña Resurrección Rodríguez Ruiz, frente al INSS, TTSS y la empresa Antonio Trigueros Molina, debo absolver y absuelvo a todos los demandados de las pretensiones deducidas en su contra en demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Antonio Trigueros Molina, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndoles de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en

el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 17994

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 39 a 41 y 42/95, seguido a instancia de don José Galindo Sánchez y tres más, frente a la empresa José Moreno Caballero y Fogasa, en reclamación sobre salarios, habiendo recaído la siguiente

Sentencia número 737/95

En la ciudad de Murcia a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo:

Que estimando las demandas, sobre cantidad, formuladas por don José Galindo Sánchez, don Jesús López Menchón, don José María Hernández Pujante y don Alfonso Peñalver Martínez, contra la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: a don José Galindo Sánchez: 595.625 pesetas, a don Jesús López Menchón: 695.530 pesetas, a don José María Hernández Pujante: 582.510 pesetas y a don Alfonso Peñalver Martínez: 565.911 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demanda) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao-Vizcaya, cuenta corriente N.º 3093.0065.39.95, en

esta capital sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, Cta./Cte. N.º 3093.0067.39.95.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa José Moreno Caballero, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndoles de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 17995

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 934/95, seguido a instancia de don Vicente Martínez Merino, frente a Hostelería Santomera, S.L., y Fogasa, en reclamación sobre despido, habiendo recaído la siguiente

Sentencia número 738/95

En la ciudad de Murcia a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Vicente Martínez Merino, contra la empresa Hostelería Santomera, S.L., y Fogasa, debo declarar y declaro que el despido de que fue objeto el actor con fecha 25-5-1995 fue improcedente, declaro extinguida la relación laboral que unía a la demandante y empresa demandada, condenando a esta última a que abone a don Vicente Martínez Merino la cantidad de 121.500 pesetas, en concepto de indemnización, así como, los salarios de trámite, a razón de 5.400 pesetas/día hasta la notificación de la sentencia, sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demanda) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao-Vizcaya, cuenta corriente N.º 3093.0065.934.95, en esta capital sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, Cta./Cte. N.º 3093.0067.934.95.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Hostelería Santomera, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndoles de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 17987

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE GRANADA**

EDICTO

Doña María Dolores Hernández Burgos, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Granada y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 231 a 247/95, ejecución número 132/95, en reclamación por despido, a instancias de Francisco Escobedo Maldonado y otros 16 contra Magafra, S.L., en los que con fecha de hoy se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: «Se acuerda despachar ejecución del auto de 10 de octubre de 1995, en los presentes autos y a tal fin requiriese a Magafra, S.L., para que en el acto consigne la suma de 23.800.970 pesetas, importe del principal, y 5.000.000 de pesetas que inicialmente se calculan para gastos y costas, sin perjuicio de la tasación definitiva, y embárguense bienes de su propiedad en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, guardándose el orden y con las limitaciones establecidas en los artículos 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comisionándose para tales diligencias al Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado a quien servirá esta resolución de mandamiento en forma, o en su caso, libre despacho a tal efecto.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, sin perjuicio de su ejecución».

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de notificación al demandado Magafra, S.L., extiendo y firmo el presente en Granada a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria, María Dolores Hernández Burgos.

Número 17990

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 437/95, seguido a instancia de Antonio Moreno Marín, contra Construpint, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Que desestimando la demanda formulada por don Antonio Moreno Marín, contra Construpint, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a los demandados de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Construpint, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.— El Secretario.

Número 17991

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.767 a 1.770/94, seguido a instancia de doña Carmen Martínez González y tres más, frente a la empresa Dico-Murcia, en reclamación sobre salarios, habiendo recaído la siguiente

Sentencia número 735/95

En la ciudad de Murcia a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo:

Que estimando las demandas formuladas por doña Carmen Martínez González, don Juan Pedro Martínez, doña Dolores Baños Torregrosa y don Miguel Caparrós Hernández, contra la empresa Dico-Murcia, S.A., y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora las siguientes cantidades: a doña Carmen Martínez Galindo: 497.016 pesetas; a don Juan Pedro Martínez: 497.016 pesetas; a doña Dolores Baños Torregrosa: 309.133 pesetas, y a don Miguel Caparrós Hernández: 562.972 pesetas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao-Vizcaya, cuenta corriente N.º 3093.0065.1767.94, en esta capital sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, Cta./Cte. N.º 3093.0067.1767.94.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Dico-Murcia, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndoles de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 17992

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 861/95, seguido a instancia de don José Jorge Guirao Navarro, frente a Hostelería Santomera, S.A., en reclamación sobre despido, habiendo recaído la siguiente

Sentencia número 688/95

En la ciudad de Murcia a seis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don José Jorge Guirao Navarro, frente a la empresa Hostelería Santomera, S.L., y Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido sufrido por el actor con fecha 26-5-95, y, habiendo vencido el contrato suscrito entre el actor y empresa demandada con fecha 30-6-95, debo condenar y condeno a Hostelería Santomera, S.L., a que abone a don José Jorge Guirao Navarro, en concepto de salarios de trámite la cantidad resultante de aplicar el salario diario de 3.260 pesetas, al periodo comprendido entre el 62-5-95 y el 30-6-95, sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao-Vizcaya, cuenta corriente N.º 3093.0065.861.95, en esta capital sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, Cta./Cte. N.º 3093.0067.861.95.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Hostelería Santomera, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndoles de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 17985

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 581/94-A, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Sr. Soro Sánchez, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Andrés Cegarra Páez, doña Ángeles Alemán Ruiz y don Javier Cegarra Alemán, sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 4.836.182 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 26 de enero de 1996, 21 de febrero de 1996 y 21 de marzo de 1996, todas ellas a las 12,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el veinte por ciento del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. Piso número cuatro: Primero "A", sito en la planta primera, sin contar la baja ni entresuelo de la casa número siete de la calle Sánchez Madrigal de Murcia, que está destinado a local comercial. Tiene una superficie construida de cincuenta y ocho metros, diez decímetros cuadrados, siendo la útil de cuarenta y seis metros, cincuenta decímetros cuadrados y linda por la derecha entrando u Oeste, piso letra B de esta planta, y en parte, hueco de escalera; izquierda o Este, casa de herederos de doña Soledad Ruiz Séiquer; espalda o Sur, calle de Sánchez Madrigal, y frente o Norte, descansillo y hueco de escalera, herederos de doña Soledad Ruiz Séiquer y patio.

Inscripción.— Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, libro 215, Sección 2.ª, folio 78, finca número 7.852-N.

Valorada a efectos de subastas en 11.900.000 pesetas.

Dado en Murcia a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 17986

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CIEZA**

E D I C T O

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con el número 284/92, a instancia de Antonio Claramonte González, representado por el Procurador Sr. Lucas Guardiola, contra don Miguel Martínez Martínez y otros, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de

este Juzgado, por término de veinte días y horas de las 10,30, por primera vez el próximo día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis, en su caso por segunda el próximo día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, y en su caso por tercera vez el próximo día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo; para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera.— Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarta.— Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinta.— Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes que se subastan:

— Vehículo turismo marca Fiat modelo Croma Diésel, matrícula MU-6447-AS. Valorado en 800.000 pesetas.

De resultar inhábil alguno de los días señalados para celebración de subasta, las mismas se celebrarán en el día siguiente hábil y a la misma hora.

De no poderse notificar el señalamiento de subastas a alguno de los demandados, se entenderá notificado con la publicación del presente edicto.

Dado en Cieza, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Antonio Cecilio Videras Noguera.— La Secretaria.

Número 17989

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita-proceso

número 419/95, seguido a instancia de Ginesa Ramírez Alcaraz, contra Ibérica Material Contra Incendios, S.A., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos jurídicos.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Ginesa Ramírez Alcaraz contra Ibérica Material Contra Incendios, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada, Ibérica Material Contra Incendios, S.A., a que abone al actor la cantidad de 361.103 pesetas. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-0419-95-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-0419-95-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio mandando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Ibérica Material Contra Incendios, S.A., que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Murcia, cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.— El Secretario judicial.

Número 17970

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la resolución cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 24 de noviembre de 1995.—Vistos por mí, doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo 742/95, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Ángel Hernández Navajas y dirigido por el Letrado don Silvino Sánchez Fajardo, contra la mercantil Promociones Heliaca, S.L., declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancia hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarquen de la propiedad de los deudores Promociones Heliaca, S.L. y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de 1.474.103 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados desde la fecha de la certificación y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 4 de diciembre de 1995.—El Secretario.

Número 17971

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 145/93, se tramitan autos de juicio declarativo

de menor cuantía, a instancia de doña María Dolores Cassinello Martínez, representado por la Procuradora doña Elisa Carles Cano Manuel, contra doña Encarnación Martínez Martínez, sobre reclamación de 2.000.000 de pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 6 de febrero de 1996; en segunda subasta, el día 6 de marzo de 1996, y en tercera subasta, el día 17 de abril de 1996, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 11 horas de su mañana.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la L.E.C.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda tipo A, situada a la izquierda subiendo por la escalera de la cuarta planta alzada del edificio situado en esta ciudad y su calle Pintor Sobejano, s/n., escalera número tres, que tiene una superficie útil de ochenta y ocho metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor-estar, cocina, con lavadero, cuatro dormitorios, dos baños y solana, y linda, al Norte, vuelo del piso número dos, caja del ascensor y rellano de la escalera; Levante, vivienda tipo A o derecha, de la escalera número dos; Mediodía, calle Pintor Sobejano y caja de la escalera, y Poniente, vivienda tipo

A o derecha de la misma escalera y planta, caja del ascensor y de la escalera y rellano de ésta por donde tiene su entrada. Le corresponde como anejo vinculado a la misma, una cuarenta ava parte indivisa del sótano-garaje, de mil ciento once metros cuarenta decímetros cuadrados, que según el título que se inscribe es la plaza número veinticinco.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, finca número 11.169, libro 141, tomo 2.876, folio 139.

Valorada a efectos de subasta en diez millones trescientas ochenta y ocho mil ochocientas pesetas (10.388.800 pesetas.)

Dado en Murcia a 27 de noviembre de 1995.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—La Secretaria.

Número 17972

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que por propuesta de resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 81/95-MD, a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Ángel Cantero Meseguer, contra don Antonio Gomariz Riscal, doña Antonia Gil Carrilero y doña Consuelo Gomariz Gil, cuyo último domicilio conocido fue en Lorquí, calle Virgen del Rosario, número 6, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 938.900 pesetas de principal, más 300.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, he acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se cita a la referida demandada de remate para que en el plazo de nueve días, si a su derecho conviene, se persone en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se le declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se le hace saber que se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan, sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

De la propiedad de don Antonio Gomariz Riscal y doña Antonia Gil Carrillo:

1.—Los vehículos que figuren a su nombre en la Dirección General de Tráfico.

2.—La parte legal de la pensión que don Antonio Gomariz Riscal perciba del INSS.

3.—Finca registral número 35.106, inscrita al tomo 961 general, libro 295 de Molina de Segura, folio 37, y

una mitad indivisa de la finca 35.100, inscrita al tomo 961 general y libro 295 de Molina de Segura, folio 31, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

De la propiedad de doña Consuelo Gomariz Gil:

1.—Los saldos existentes en las cuentas de todo tipo abiertas a su nombre en la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

2.—Los vehículos que figuren a su nombre en la Dirección General de Tráfico.

Dado en Molina de Segura a 22 de noviembre de 1995.—La Secretaria.

Número 17973

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES
DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 488/94-C, a instancia del Procurador don Ángel Cantero Meseguer, en nombre y representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Juan Mondéjar Ruipérez y Pilar Jiménez Tobarra, sobre reclamación de cantidad 7.296.589 pesetas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 11 de marzo, 11 de abril y 13 de mayo de 1996, respectivamente, todas ellas a las 13 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, 70, 3.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; para la segunda, dicho avalúo, con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda.— Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera, que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/18/488/94, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.— El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

Quinta.— A instancia del acreedor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que no resultaran rematantes, si éstos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.— Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, cumpliendo con lo previsto por la regla 14.º último párrafo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptima.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Octava.— Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la L.H. para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Novena.— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Bienes objeto de subasta:

Piso número once: Vivienda señalada con la letra D, en segunda planta alta del edificio. Es de tipo A, con acceso común con las demás viviendas. Ocupa una superficie construida de ciento treinta y tres metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, para un útil de ochenta y nueve metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, distribuida en diferentes dependencias. Según calificación definitiva figura como tipo A.

Inscripción: Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 1.060, libro 359, folio 205, finca número 28.971, inscripción cuarta.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 8.152.800 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 5 de diciembre de 1995.—La Secretario.

Número 18038

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Dólera López, en nombre y representación de Constantino Martínez Bernal, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Jumilla, versando el asunto sobre plazo de concesión del vertedero municipal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.440/95.

Dado en Murcia 24 de octubre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 18039

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Dólera López, en nombre y representación de Ignacio Cutillas Abellán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Jumilla, versando el asunto sobre plazo de concesión del vertedero municipal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.441/95.

Dado en Murcia a 14 de noviembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17976

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 433/95, a instancia de "Banco Exterior de España, S.A.", representado por el Procurador Sr. Galindo Marín, contra "Transportes Rodiezmo, S.L.", y don Mario Rodríguez Castañón, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado "Transportes Rodiezmo, S.L." y don Mario Rodríguez Castañón y su cónyuge a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto, entero y cumplido pago al actor "Banco Hipotecario de España, S.A.", de la cantidad principal de 119.274 pesetas, intereses al 20% anual pactado desde el 8 de marzo de 1995, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado".

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado "Transportes Rodiezmo, S.L." y don Mario Rodríguez Castañón y su cónyuge a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente en Murcia a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 17977

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía, número 329/95, promovidos por Banco Exterior de España, S.A., contra Aglomerados y Estructuras, S.A., en reclamación de 2.691.976 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, emplazar a dicha parte demandada Aglomerados y Estructuras, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en juicio asistido de Abogado y representado por Procurador, haciéndose constar que la copia de la demanda se halla en la Secretaría del Juzgado. De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 17978

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

María del Carmen Rey Vera, Secretaria de Primera Instancia número Siete de los de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 632/94, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representada por el Procurador don Francisco Botía Llamas, contra doña Dolores García García y don José Antonio Marín Fernández, ambos en rebeldía procesal y situación de paradero desconocido, en reclamación de 529.624 pesetas de principal, más otras 250.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados doña Dolores García García y don José Antonio Marín Fernández, y con su producto entero y cumplido pago al actor Renault Financiaciones, S.A., de la cantidad principal de 529.624 pesetas, e intereses al 18% anual pactado desde el 18 de marzo de 1994, y al pago de las costas de este procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias y testimonio a los autos y posterior notificación en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados doña Dolores García García y don José Antonio Marín Fernández, expido el presente en Murcia a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 17979

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Se-

cretaría del que refrenda, se siguen autos 538/95, instados por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en representación de Barclays Bank, S.A., contra Pedro José Escudero Sánchez y María Sánchez Muñoz, y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días trece de marzo, diecisiete de abril y veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis, todas ellas a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Cuatro.— Vivienda de tipo C-1, en una sola planta baja a nivel de la calle, de la Tercera Fase del edificio de que forma parte, situado en el subpolígono P-B, de edificación en altura, del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de La Manga de San Javier", en La Manga de San Javier, término municipal de San Javier, con frente a Gran Vía, sin número de policía. Tiene su acceso directo desde la zona peatonal de la edificación interior. Finca registral número 38.753,

del Registro de la Propiedad de San Javier número Uno. Valorada a efectos de subasta en 1.500.000 pesetas.

Una sesenta y una avas parte indivisa, que se materializa en la plaza de garaje número ciento cuarenta y nueve, de urbana: número cuarenta y dos. Local en planta de sótano, destinado a garaje, en la Tercera Fase del edificio de que forma parte, situado en el subpolígono P-B, de edificación en altura, del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de La Manga de San Javier", en La Manga de San Javier, término municipal de San Javier, con frente a Gran Vía, sin número de policía. Finca registral número 38.729-149 del Registro de la Propiedad número Uno de San Javier, valorado a efectos de subasta en: 300.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrado-Juez, Yolanda Pérez Vega.— El Secretario.

Número 17984

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 803/95-C, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador Sr. Soro Sánchez, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Garcimen, S.A., y otro, en paradero desconocido, en reclamación de 1.000.000 de pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas para intereses, costas y gastos, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

— Fincas registrales números 3.478, 3.479, 3.480 y 3.474 del Registro de la Propiedad número Dos de Cieza.

— Fincas registrales números 13.103, 11.197-N, 12.426 y 17.823 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días, para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniera, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretario, María López Márquez.

IV. Administración Local

Número 18369

MURCIA

ANUNCIO

Como consecuencia de la resolución del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente de 13 de diciembre el año en curso, por la que se aprueban las nuevas tarifas de suministro de agua potable de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con efectos de 1 de enero de 1996, y vista la Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 12 de diciembre de este mismo año, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 293, de 21 de diciembre de 1995, por la que se autorizan las nuevas tarifas del Servicio de Agua Potable de Murcia, gestionado a través de la "Empresa Municipal de Agua de Murcia, gestionado a través de la "Empresa Municipal de Agua de Murcia, S.A.", así como la fórmula polinómica para su revisión automática por incremento del precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con expresión de los recursos que contra la misma proceden, se ha procedido a la adecuación de dichas tarifas a lo dispuesto en la citada resolución del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente, y que entrarán en vigor el 1 de enero de 1996 con arreglo a la siguiente escala:

Nuevas tarifas revisadas

Diámetro contador	Bloques m3/mes	C.Servicio Pts/mes	Precio m3/mes
13 mm.	De 0 a 4,5	496	0 (todos los m3).
	de 4,5 a 25	496	95,64 (todos los m3).
	de 25 a 45	496	102,09 (todos los m3).
	Más de 45	496	132,72 (todos los m3).
15 mm.	De 0 a 4,5	966	0 (todos los m3).
	de 4,5 a 25	966	95,64 (todos los m3).
	de 25 a 45	966	102,09 (todos los m3).
	Más de 45	966	132,72 (todos los m3).
20 mm.	De 0 a 6,5	2.158	0 (todos los m3).
	de 6,5 a 45	2.158	95,64 (todos los m3).
	de 45 a 135	2.158	102,09 (todos los m3).
	Más de 135	2.158	132,72 (todos los m3).
25 mm.	De 0 a 9	4.048	0 (todos los m3).
	de 9 a 50	4.048	95,64 (todos los m3).
	de 50 a 450	4.048	102,09 (todos los m3).
	Más de 450	4.048	132,72 (todos los m3).
30 mm.	De 0 a 13,5	6.605	0 (todos los m3).
	de 13,5 a 281,25	6.605	95,64 (todos los m3).
	de 281,25 a 562,5	6.605	102,09 (todos los m3).
	Más de 562,5	6.605	132,72 (todos los m3).
40 mm.	De 0 a 22,5	8.845	0 (todos los m3).
	de 22,5 a 337,5	8.845	95,64 (todos los m3).
	de 337,5 a 675	8.845	102,09 (todos los m3).
	Más de 675	8.845	132,72 (todos los m3).
50 mm.	De 0 a 22,5	14.453	0 (todos los m3).
	de 22,5 a 675	14.453	95,64 (todos los m3).
	de 675 a 1.350	14.453	102,09 (todos los m3).
	Más de 1.350	14.453	132,72 (todos los m3).

Nuevas tarifas revisadas

Diámetro contador	Bloques m3/mes	C.Servicio Pts/mes	Precio m3/mes
65 mm.	De 0 a 45	29.491	0 (todos los m3).
	de 45 a 1.125	29.491	95,64 (todos los m3).
	de 1.125 a 2.250	29.491	102,09 (todos los m3).
	Más de 2.250	29.491	132,72 (todos los m3).
80 mm.	De 0 a 45	51.343	0 (todos los m3).
	de 45 a 2.700	51.343	95,64 (todos los m3).
	de 2.700 a 5.400	51.343	102,09 (todos los m3).
	Más de 5.400	51.343	132,72 (todos los m3).
100 mm.	De 0 a 135	84.843	0 (todos los m3).
	de 135 a 3.600	84.843	95,64 (todos los m3).
	de 3.600 a 7.200	84.843	102,09 (todos los m3).
	Más de 7.200	84.843	132,72 (todos los m3).
125 mm.	De 0 a 135	123.590	0 (todos los m3).
	de 135 a 5.850	123.590	95,64 (todos los m3).
	de 5.850 a 11.700	123.590	102,09 (todos los m3).
	Más de 11.700	123.590	132,72 (todos los m3).
150 mm.	De 0 a 135	169.114	0 (todos los m3).
	de 135 a 5.850	169.114	95,64 (todos los m3).
	de 5.850 a 11.700	169.114	102,09 (todos los m3).
	Más de 11.700	169.114	132,72 (todos los m3).
Contadores sustractivos:		966	95,64 (todos los m3).
Cualquier diámetro Boca de incendio:		966	95,64 (todos los m3).
Cualquier diámetro Municipal: No aplicable precio del tercer y cuarto bloque.			
Consumo de Parques y Jardines (Ayuntamiento): 62,40 pts/m ³ (exenta cuota de servicio)			

Nuevos derechos de alta revisados

Contador menor o igual 13 mm	1.900 pesetas.
Contador 15 mm.	3.718 pesetas.
Contador 20 mm.	8.264 pesetas.
Contador 25 mm	15.408 pesetas.
Contador 30 mm.	25.128 pesetas.
Contador 40 mm.	33.703 pesetas.
Contador 50 mm	54.454 pesetas.
Contador 65 mm.	111.296 pesetas.
Contador 80 mm.	193.238 pesetas.
Contador 100 mm	314.570 pesetas.
Contador 125 mm.	456.862 pesetas.
Contador mayor o igual 150 mm.	617.392 pesetas.
Gastos de reconexión	6.867 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 21 de diciembre de 1995.—El Alcalde.

Número 18024

SANTOMERA**A N U N C I O**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 diciembre, al que se remite el artículo 158,2 de la misma Ley, y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

* Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 20 de octubre de 1995, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 10/95, de Modificación de Créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo; Denominación; Pesetas

2. Gastos en bienes corrientes: 28.426.450.
3. Intereses: 600.000.
4. Transferencias corrientes: 1.861.728.
6. Inversiones nueva y de reposición: 3.328.106.
9. Amortización préstamos: 1.450.000.

Total Suplementos de Créditos: 35.666.284.

El total anterior queda financiado según el resumen por capítulos siguiente:

Capítulo; Denominación; Pesetas

8. Remanente líquido de Tesorería: 6.000.000.

POR MAYORES INGRESOS

2. Impuestos indirectos: 2.763.686.
3. Tasas y otros ingresos: 2.702.598.

POR BAJAS EN OTROS CRÉDITOS

1. Gastos de personal: 4.700.000.
4. Transferencias corrientes: 1.700.000.
6. Inversiones reales: 17.800.000.

Total recursos utilizados: 35.666.284.

En Santomera a 30 de noviembre de 1995.—El Alcalde, Antonio Bernal Asensio.

Número 18023

ABANILLA**Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles****Fundamento legal**

Artículo 1.º—Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación

de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, previsto en el artículo 60.1, a) de dicha Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Elementos de la relación tributaria fijados por Ley

Artículo 2.º—La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos y de la base de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del periodo impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 2.ª, de la Sección 3.ª, del Capítulo Segundo, del Título II de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tipos impositivos y cuota

Artículo 3.º—Conforme al artículo 73 de la citada Ley, el tipo impositivo se fija:

A) En bienes de naturaleza urbana:

- a) En función de la población (6.284 habitantes de derecho): 0,60%.

Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza urbana: 0,60%.

Artículo 4.º—La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible:

- a) En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,60%, totalizado en el apartado a) del artículo anterior.

Vigencia

Artículo 5.º—La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1996 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta Ordenanza, que consta de cinco artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 1995.

Abanilla a 20 de octubre de 1995.—El Secretario-Interventor, José A. López Ruiz.—V.º B.º, el Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 18088

ALBUDEITE**E D I C T O**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 1995, el Expediente de Modificación de Créditos 1/95, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones por los interesados, considerándose definitivamente aprobado si no se presentan reclamaciones.

Albudeite a 12 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Luis Férrez Peñalver.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 17944

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Este Rectorado, a la vista de lo establecido en la Ley 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo Social de Universidades, y en el artículo 5.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Social de la Universidad de Murcia, aprobado por Orden de 19 de septiembre de 1986 ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de septiembre).

Resuelve:

1. Disponer el cese de doña Amparo Marzal Martínez, y don José María Aroca Ruiz-Funes, como vocales del Consejo Social de la Universidad, en representación de municipios, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia respectivamente, agradeciendo su colaboración y servicios prestados a la buena marcha de esta Universidad.

2. De igual modo, se dispone el nombramiento de don Joaquín Moya-Angeler Sánchez y don José Tomás Bernal Quirós y Casciaro como Vocales del Consejo Social de la Universidad, en representación de municipios, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia respectivamente.

Murcia, 12 de diciembre de 1995.—El Rector, Juan Monreal Martínez.

Número 17945

COMUNIDAD DE REGANTES "CASA ALTA"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Estimado comunero: Por medio de la presente se le convoca a Asamblea General Ordinaria que se va a celebrar el día 28 de enero de 1996, a las 10 horas en primera y a las 10,30 horas en segunda y última convocatoria, en los locales del Centro Cultural sitos en calle Vicente Martí, s/n., de Ceutí para debatir este.

ORDEN DEL DÍA

Punto primero: Lectura y aprobación, si procede, de las actas de la última asamblea ordinaria y de la extraordinaria.

Punto segundo: Informe sobre ingresos y gastos. Informe de los censores de cuentas. Aprobación, si procede, y elección de censores.

Punto tercero: Presentación de Presupuestos para 1996. Aprobación si procede. Derrama necesaria para cubrir el ejercicio.

Punto cuarto: Informe sobre actuaciones encaminadas a conseguir nuevos recursos hídricos. Posibilidades de riego para 1996.

Punto quinto: Renovación de parte de la Junta Directiva.

Punto sexto: Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se le ruega su asistencia y se agradecería su puntualidad.

Ceuti, 12 de diciembre de 1995.—El Presidente, José Hita Nieto.

* Número 17946

COMUNIDAD DE REGANTES DEL POZO DE SANTIAGO YECLA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21 de nuestros Estatutos, por la presente se le cita a Ud., para que asista a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de enero de 1996 a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda, en el Auditorio Municipal, para tratar y tomar acuerdos sobre el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.-Lectura y aprobación si procede del acta de la junta anterior.

2.-Examen discusión y aprobación de las cuentas de la Comunidad.

3.-Informe del señor Presidente de la situación actual de la Comunidad.

4.-Ruegos y preguntas, estudio, discusión resolución de las proposiciones que se presenten por escrito por los señores Comuneros, con al menos ocho días de antelación a la convocatoria.

Yecla, 4 de diciembre de 1995.—El Presidente.